

Abril
de la lectura



Letras que liberan



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 238, Abril 2015
Época XIV, Año XXXI, Toluca, México

SR
Secretaría de Rectoría

Abril
de la lectura



Letras que liberan



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez

SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en E. P. D. Ivett Tinoco García

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en Com. Ricardo Joya Cepeda

SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:
25 de mayo de 2015



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez

DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva

COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López

EDITORIA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2015	6
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Cirugía Oncológica	8
Enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Radiooncología	11
Enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Oncología Médica	14
Reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo	17
Reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Ingeniero Químico ..	20
Reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico en Alimentos	23
Reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico	27
Reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo	30
Reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, PROED 2015	33
Presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2015	36
Estados financieros del primer trimestre del año	38
Bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio	40
Otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al maestro Arturo Márquez, presentado por la Escuela de Artes Escénicas	42
Otorgamiento del reconocimiento Rector Honoris Causa al licenciado Valentín Díez Morodo, presentado por la Fundación UAEMéx	44

Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México	47
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional del Nordeste, Argentina	52

Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	57
---	----

Convenio específico de Movilidad Estudiantil que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez ..	63
--	----

Sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 30 de abril de 2015

Dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario

Informe de actividades de las empresas y unidades de servicio que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), correspondiente al ejercicio 2014	70
---	----

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2015	72
---	-----------

Convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015	75
---	-----------

Acuerdo por el que se modifica la denominación y funciones del “Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria” por “Departamento de Auditorías Especiales”, conservando su adscripción a la Dirección de Auditoría a Administración Central, dependiente de la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México	80
--	-----------

Acuerdo por el que se establece el Sistema Institucional “Alumniversitario” de servicios y acompañamiento a egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México	83
--	-----------



CONVOCA AL *3er* CONCURSO



**AGUA
SUSTENTABLE**

**PERSPECTIVAS
UNIVERSITARIAS
PREMIO 2016**

**SOLUCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE
ACUÍFEROS SOBREEXPLOTADOS EN MÉXICO**

**DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LICENCIATURA,
POSGRADO Y JÓVENES INVESTIGADORES**

Con proyectos, soluciones innovadoras y trabajos de investigación para la recuperación de los acuíferos sobreexplotados en México, considerando las temáticas de:

Especialidades

- A. Desarrollo de Ingeniería, Tecnología e Infraestructura para la Gestión del Agua.
- B. Economía del Agua, Aspectos Socio-Políticos, Jurídicos y de Regulación Institucional.

Categorías

- A. Licenciatura
- B. Posgrado
- C. Jóvenes Investigadores

Premios por categoría

- | | |
|---------------|--------------|
| Primer lugar | 75,000 pesos |
| Segundo lugar | 50,000 pesos |
| Tercer lugar | 30,000 pesos |

Consulta las bases y registra tu proyecto
www.aguasustentable.com

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2015

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015.
3. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. Luz del Carmen Beltrán Cabrera, presentada por la Facultad de Humanidades.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Mtro. Alejandro Higuera Zimbrón y la Mtra. Erika Rivera Gutiérrez, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; y de la Mtra. Ingrid Eugenia Cerecero Medina, presentada por el Centro de Enseñanza de Lenguas.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, presentada por la Facultad de Medicina.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Medicina Familiar, presentada por la Facultad de Medicina.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Medicina de Rehabilitación, presentada por la Facultad de Medicina.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la aprobación del presupuesto modificado del ejercicio 2014 por ampliaciones y reducciones.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento del reconocimiento Doctor Honoris Causa al Dr. Juan David Nasio, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Especial para el Estudio y Evaluación del Segundo Informe de Actividades de la Universidad, Administración 2013-2017, del H. Consejo Universitario.
11. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, PROED 2015, presentada por la Secretaría de Docencia.
 - Proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo, presentado por la Facultad de Química.
 - Proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Ingeniero Químico, presentado por la Facultad de Química.
 - Proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico en Alimentos, presentado por la Facultad de Química.

- Proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura de Químico, presentado por la Facultad de Química.
 - Propuesta de proyecto curricular para la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, presentada por la Facultad de Turismo y Gastronomía.
 - Propuesta de enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Cirugía Oncológica, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Radiooncología, presentada por la Facultad de Medicina.
 - Propuesta de enmienda del plan de estudios de la Especialidad en Oncología Médica, presentada por la Facultad de Medicina.
12. Se turnó a las Comisiones de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo el siguiente documento:
- Reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, PROED 2015, presentada por la Secretaría de Docencia.
13. Se turnaron a la Comisión del Mérito Universitario los siguientes documentos:
- Propuesta para otorgar el reconocimiento Doctor Honoris Causa al compositor mexicano Arturo Márquez Navarro, presentada por la Escuela de Artes Escénicas.
 - Propuesta para otorgar el reconocimiento Rector Honoris Causa a Valentín Díez Morodo, presentado por la Fundación UAEMéx.
14. Se turnaron a la Comisión de Finanzas y Administración los siguientes documentos:
- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2015.
 - Estados financieros del primer trimestre del año.
 - Informe de actividades de las empresas FONDICT.
15. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales a la C. Mayela Montserrat Gutiérrez Carreón, representante de los alumnos de la Facultad de Geografía.
- Se designaron como integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria a la Mtra. Inocenta Peña Ortiz, directora de la Facultad de Derecho; a la C. Victoria Vanessa Sánchez Ramírez, representante suplente de los alumnos de la Facultad de Lenguas; y a la C. Mariana Camacho Oloarte, representante suplente de los alumnos del Plantel "Isidro Fabela Alfaro" de la Escuela Preparatoria.
- Se designaron como integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al Dr. Héctor Serrano Barquín, representante del personal académico de la Facultad de Arquitectura y Diseño; y a la C. Norma Emiliano Palacios representante de los alumnos de la Facultad de Antropología.
- Se designaron como integrantes de la Comisión Especial del Programa Legislativo a la Mtra. Inocenta Peña Ortiz, directora de la Facultad de Derecho; a la Mtra. Alejandra López Olivera Cadena, representante del personal académico de la Facultad de Lenguas; y al C. Carlos Emmanuel Hernández Cortés, representante suplente de los alumnos de la Facultad de Turismo y Gastronomía.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación.

Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 28 de enero de 2011 el H. Consejo Universitario aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Cirugía Oncológica, propuesto por la Facultad de Medicina.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 26 de marzo de 2015 la solicitud de enmienda del programa académico de la Especialidad en Cirugía Oncológica, con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero); todo lo anterior previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Oncológica cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la enmienda de la Especialidad en Cirugía Oncológica, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan

el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al programa académico de la Especialidad en Cirugía Oncológica con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Cirugía Oncológica tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Cirugía Oncológica, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 22 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN RADIOONCOLOGÍA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación.

Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 29 de marzo de 2012 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Radiooncología, propuesto por la Facultad de Medicina.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 26 de marzo de 2015 la solicitud de enmienda del programa académico de la Especialidad en Radiooncología con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero); todo lo anterior previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Radiooncología cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la enmienda de la Especialidad en Radiooncología, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto

se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al programa académico de la Especialidad en Radiooncología con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero), presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Radiooncología tendrá una duración de diez periodos lectivos (cinco años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN RADIOONCOLOGÍA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Radiooncología, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 22 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA MÉDICA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesaria para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios

Avanzados, impulsar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que el día 29 de marzo de 2012 el H. Consejo Universitario aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica, propuesto por la Facultad de Medicina.

Que la Facultad de Medicina presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 26 de marzo de 2015 la solicitud de enmienda del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero) y que se elimine el punto 10 de los requisitos de ingreso; todo lo anterior previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el Artículo 21 del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".

Que la propuesta de enmienda al programa académico de la Especialidad en Oncología Médica cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria.

Que previo a la implementación de la enmienda de la Especialidad en Oncología Médica, la Facultad de Medicina deberá atender las

observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la Facultad de Medicina se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Al concluir cada periodo lectivo, evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda al programa académico de la Especialidad en Oncología Médica con respecto a que el promedio de ingreso sea 7.0 (siete punto cero) y que se elimine el punto 10 de los requisitos de ingreso, presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. La Especialidad en Oncología Médica tendrá una duración de seis periodos lectivos (tres años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA MÉDICA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Oncología Médica, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 22 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c) del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021 la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de

Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.

5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Química.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Uni-

versitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.

10. Que la Facultad de Química, derivado de la evaluación del proyecto curricular, que tiene más de ocho años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.

11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los Títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que en atención a los resultados encontrados en los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, se decidió redefinir el nombre de la licenciatura.

13. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la protección y promoción de la salud, así como la prevención de las enfermedades que afectan a la población; promoción de los servicios de salud con calidad en cumplimiento de normas y criterios establecidos; producción de medicamentos en las áreas de desarrollo, manufactura, control y aseguramiento de la calidad en la industria farmacéutica; implementación de estrategias orientadas al uso racional de medicamentos, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo y se cambie su nombre a Licenciatura en Química Farmacéutica Biológica.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Química Farmacéutica Biológica inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 24 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE INGENIERO QUÍMICO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Química.

8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.
9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Química, derivado de la evaluación del proyecto curricular, que tiene más de 11 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura de Ingeniero Químico con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los Títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de

manera congruente y suficiente el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que en atención a los resultados encontrados en los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, se decidió redefinir el nombre de la licenciatura.
13. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: administrar y ejecutar procesos y proyectos químicos, extractivos o de manufactura; aprovechar racionalmente los recursos; generar conocimiento aplicable a la ingeniería química; y asimilar, adaptar, validar y transferir tecnología de procesos fisicoquímicos, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura de Ingeniero Químico y se cambie su nombre a Licenciatura de Ingeniería Química.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura de Ingeniería Química inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 24 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO EN ALIMENTOS.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021 la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Química.
8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del

Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.

9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Química, derivado de la evaluación del proyecto curricular, que tiene más de 11 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura de Químico en Alimentos con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los Títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.
12. Que en atención a los resultados encontrados en los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, se decidió redefinir el nombre de la licenciatura.
13. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la prevención de riesgos físicos, químicos y biológicos que pueden surgir a lo largo de la cadena alimentaria; aplicación de normas y estándares, verificar su aplicación y cumplimiento, mejorar la normatividad existente con base en alertas y recomendaciones emitidas por los organismos nacionales e internacionales encargados de vigilar la salud del consumidor; reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena alimentaria; manejo y producción sustentable a lo largo de la cadena alimentaria, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura de Químico en Alimentos y se cambie su nombre a Licenciatura en Química en Alimentos.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Química en Alimentos inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 24 de abril de 2015



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Con base en la Legislación Universitaria y el Convenio de Colaboración suscrito con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Docencia.

CONVOCA

TITÚLATE PRESENTANDO EL EGEL, PAGA SÓLO EL 50%

Actividad	Primera aplicación	Segunda aplicación
Publicación de convocatoria	13 de abril	
Registro de interesados	13 de abril al 10 de junio	13 de abril al 19 de octubre
Confirmación por correo a interesados	3 de julio	19 de octubre
Último día de pago de derechos	8 de julio	23 de octubre
Envío de cédula de participación	10 de julio	27 de octubre
Fecha de Aplicación	14 de agosto	27 de Noviembre
Notificación de resultados a los beneficiados	28 de septiembre	14 de enero de 2016

Consulta las bases en:

<http://www.dep.uaemex.mx>
deprofesionales@uaemex.mx - dep@uaemex.mx.



Secretaría de Docencia

LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA AUDITARÁ EL DESARROLLO DE LA
CONVOCAATORIA EN TODAS SUS ETAPAS.



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021 la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Química.

8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.
9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Química, derivado de la evaluación del proyecto curricular, que tiene más de 11 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura de Químico con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los Títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente, el modelo

de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que en atención a los resultados encontrados en los análisis de pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, se decidió redefinir el nombre de la licenciatura.
13. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: la poca calidad de los procesos productivos; ausencia de seguimiento de los procesos productivos y la falta de estándares para su evaluación; exceso de residuos, el deterioro y la contaminación ambiental, provocados en buena parte por el consumo irresponsable, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura de Químico y se cambie su nombre a Licenciatura en Química.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Química inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 24 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN TURISMO.

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 13 y 99 fracciones IV y V, inciso c del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción III y VI, 43 y 46 fracción I del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México señala que la Universidad tiene por fines impartir educación media superior y superior; llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
2. Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 señala como elemento de la visión de la UAEM al 2021, la promoción de evaluaciones exhaustivas de retroalimentación y mejora de contenidos, duración y perfil de egreso, desde la perspectiva de satisfacción de las familias, los empleadores y diversos sectores sociales.
3. Que una de las líneas para el desarrollo institucional a 2021, presentada en el Plan General de Desarrollo 2009-2021, destaca la vinculación de los programas con las áreas prioritarias y de vocación regional, teniendo en cuenta las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral.
4. Que tanto el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 de la UAEM, coinciden en la necesidad de contar con una oferta educativa pertinente.
5. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en la columna de desarrollo “Docencia para la formación integral y la empleabilidad” destaca la necesidad de formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo, para lo cual se propuso como objetivo evaluar y reestructurar los planes de estudio de licenciatura, en congruencia con las necesidades sociales y las tendencias de los campos disciplinares.
6. Que el artículo 52 Bis del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, establece que la docencia se desarrollará en un organismo académico, centro universitario o dependencia académica, en un plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más organismos, centros o dependencias, o entre la Universidad y otras instituciones.
7. Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 54 del Capítulo I De la Docencia Universitaria del Título Tercero De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, para la elaboración de la propuesta se integró un Comité Curricular con académicos de la Facultad de Química.

8. Que de acuerdo a la fracción III del artículo 54 del Capítulo I, De la Docencia Universitaria del Título Tercero, De la Academia Universitaria del Estatuto Universitario, la propuesta de reestructuración de un proyecto curricular corresponde al director del organismo académico o centro universitario que lo imparte, previo dictamen y aprobación de los Consejos Académico y de Gobierno.
9. Que el artículo 131 del Reglamento de Estudios Profesionales señala que el proyecto curricular y el programa educativo son objeto de una evaluación sistemática con base en el cumplimiento de normas y criterios, a fin de contribuir a la mejora de su diseño, funcionamiento, resultados e impacto.
10. Que la Facultad de Turismo y Gastronomía, derivado de la evaluación del proyecto curricular, que tiene más de 11 años en operación, expone la necesidad de reestructurar la Licenciatura Turismo con el objetivo de mantener su vinculación con las necesidades sociales, las expectativas de los estudiantes y las exigencias actuales del mercado laboral.
11. Que de acuerdo a lo que dicta el Reglamento de Estudios Profesionales, en los Títulos Cuarto y Octavo, se trata de una propuesta de reestructuración bien fundamentada desde los análisis de

pertinencia, congruencia, trascendencia, equidad, eficiencia, eficacia y gestión, los cuales permitieron estructurar de manera congruente y suficiente, el modelo de formación profesional, el plan de estudios, el modelo educativo, y demás apartados que, en conjunto, reflejan un trabajo acorde a los principios que dicta el reglamento mencionado.

12. Que esta propuesta de reestructuración permitirá formar profesionales de vanguardia que contribuyan a resolver necesidades como: el desarrollo de propuestas innovadoras de comercialización con un sentido ecológico, tecnológico, de hospitalidad y responsabilidad social; la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales; la formulación de proyectos, productos y emprendimientos turísticos encaminados al desarrollo local y al combate a la pobreza, entre otras.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se apruebe la reestructuración del proyecto curricular de la Licenciatura en Turismo.

SEGUNDO. Que el proyecto curricular reestructurado de la Licenciatura en Turismo inicie su operación en el Ciclo Escolar 2015-2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 24 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDEN LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 4, 11, 20, 99 fracción V, incisos b y c, del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que para el desarrollo del proceso de revisión al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PROED) de la Universidad Autónoma del Estado de México, se presentó ante el Colegio de Directores en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2014 el “Proyecto para Reformar el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la UAEM, PROED”, siendo aprobado de conformidad con el cronograma propuesto, para lo cual se instruyó la integración de un Comité Técnico responsable de la conducción de los trabajos y la elaboración del proyecto de reforma.

Que dicho Comité Técnico se integró con un presidente, un secretario técnico, cinco representantes del H. Consejo Universitario –tres directores y dos profesores–, un consejero ex officio, el Secretario General de la FAAPUAEM, y catorce vocales ejecutivos por cada una de las DES.

Que en este contexto, se convocó a la comunidad del personal académico a participar con el envío de sus opiniones y aportaciones mediante los “Foros de Consulta Electrónica para la Reforma al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2015”. Derivado de ello, se recibieron un total

de 1,784 aportaciones en donde participaron 662 profesores –correspondientes a una escuela, 21 facultades, 10 centros universitarios, 5 unidades académicas profesionales, 9 planteles de la Escuela Preparatoria, 2 institutos de Investigación, 6 centros de Investigación y 10 dependencias de Administración Central–, mismas que en conjunto fueron discutidas y analizadas por el Comité Técnico, con el propósito de agotar todas las observaciones y aportaciones realizadas por el personal académico.

Que la reforma o formulación de instrumentos jurídicos del ámbito académico es una meta del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, por lo que la reforma del Reglamento del PROED constituye una respuesta institucional de mejora, propia de la cultura y valores universitarios, razones que en su conjunto nos permiten ocupar el primer lugar nacional por el número de programas educativos de calidad, reconocidos por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES.

Que el proceso de Reforma al Reglamento del PROED se traduce en una actualización de los parámetros que lo integran y una respuesta oportuna en el contexto de la evaluación al desempeño de los profesores de las instituciones de Educación Superior del país y de nuestra Universidad, con miras prioritariamente a fortalecer los procesos de valoración y reconocimiento a la labor de calidad, desempeñada por el personal docente, lo cual se reflejará en una mejora de los indicadores de competitividad académica.

Que en el año 2014 la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República, emitió recomendaciones a las instituciones de Educación Superior a través de las cuales sugiere establezcan lineamientos orientados a:

- Actualización obligatoria de los reglamentos del PROED cada 4 años.
- Eliminación en los reglamentos del puntaje asignado a los grados académicos y solamente considerarlos como requisito de participación.
- Incorporación de nuevos factores que incidan en la innovación educativa, la internacionalización, el uso de las TIC y la calidad en la formación de profesionistas, medida a través de los resultados obtenidos en el Examen General de Egreso de Licenciatura.

Que en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el 26 de marzo de 2015 fue turnado a las suscritas comisiones, para su análisis y dictaminación, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que una vez discutidos minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, la Comisión de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario tienen a bien emitir conjuntamente el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. Que las reformas y adiciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único se publiquen en la Gaceta Universitaria y entren en vigor el día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

TERCERO. Que las reformas y adiciones al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y su Anexo Único se apliquen para el segundo periodo bial de evaluación 2015 que comprende del 1º de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad de
Ingeniería

Mtro. Héctor Campos Alanís
Director de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia

Dra. Susana Silvia Zarza Villegas
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

Dra. Claudia Ortega Ponce
Consejera profesora de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales

C. Yoselin Karolina Trujillo Fuentes
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Andrea Castrejón Meza
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta

C. Leslie López Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Humanidades

C. Josué Israel Mendoza Guadarrama
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Osbelia Osorio Martínez
Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas

Toluca, México, 24 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN VII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM Y DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO 2015 CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que los recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, ascienden a la cantidad de 4,888 millones 142 mil pesos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Que a la fecha el Gobierno Federal ha tenido a bien asignar como subsidio ordinario para el año 2015 la cantidad de 1,675 millones 815 mil pesos, el Gobierno Estatal participa con la cantidad de 1,493 millones 500 mil pesos como subsidio ordinario, haciendo un total de 3,169 millones 315 mil pesos.

Que el Gobierno Federal asignó como subsidio extraordinario para el año 2015 la cantidad de 84 millones 164 mil pesos del programa de Saneamiento Financiero.

Que la Universidad prevé contar con 1,416 millones 827 mil pesos por concepto de Recursos Propios Alternos.

Que la integración de los rubros anteriores forma parte de la Ley de Ingresos Aprobada por un total de 4,670 millones 306 mil pesos.

Que a la fecha se han autorizado ampliaciones integradas por recursos extraordinarios por un importe total de 217 millones 836 mil pesos.

El subsidio extraordinario por parte del Gobierno Federal para apoyar proyectos específicos se integra por la cantidad de 124 millones 151 mil pesos correspondientes a

los programas FAM Educación Superior y Media Superior y PRONABES.

El Gobierno del Estado de México ha asignado como subsidio extraordinario 93 millones 685 mil pesos proveniente de los programas PRONABES y Programa de Acciones para el Desarrollo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Que el Presupuesto de Egresos total asciende a la cantidad de 4,888 millones 142 mil pesos

Se divide en Servicios Personales con una estimación de 3,480 millones 232 mil pesos.

Gasto Corriente está integrado por Materiales y Suministros, y Servicios Generales con una asignación de 868 millones 180 mil pesos.

A los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles y Obra Pública corresponde la cantidad de 254 millones 085 mil pesos.

Para el capítulo de Ayudas Sociales (Becas) la previsión es de 285 millones 645 mil pesos.

Que el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2015 toma en cuenta los requerimientos de los organismos académicos, planteles de la Escuela Preparatoria y dependencias académicas y administrativas preservando así el desarrollo de las funciones sustantivas conforme a los señalamientos establecidos en el Plan Rector de Desarrollo

Institucional 2013-2017 tomando como base tanto las asignaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, así como las previsiones de Ingresos Propios.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2015 en los términos presentados en el documento respectivo.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de
Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. César Jesús Rivas Contreras
Consejero alumno del Plantel “Ignacio
Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 20 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Estados de Posición Financiera de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de enero, al 28 de febrero y al 31 de marzo de 2015, así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables

del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2015.



**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de
Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. César Jesús Rivas Contreras
Consejero alumno del Plantel “Ignacio
Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 20 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO Y/O SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 20 PRIMER PÁRRAFO, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IX, Y ARTÍCULO 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V, ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes muebles para el logro de su objeto y fines, tal es el caso del mobiliario, equipo de cómputo, vehículos automotores y otros con que cuenta y que forman parte del patrimonio universitario.

II. Que se ha analizado, previo avalúo correspondiente, una lista de bienes muebles que están fuera de uso y/o servicio, compuesta por mobiliario de oficina, equipo de cómputo, mesas, sillas y otros, cuyas características y condiciones muestran claramente que no resulta costeable para la Universidad el tenerlos incorporados al patrimonio universitario por su costo de reparación, almacenaje y mantenimiento.

III. Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 142 tercer y cuarto párrafos, que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, siempre y cuando la estimación de su depreciación o utilidad los dictamine como no adecuados o apropiados para el uso o servicio de la Universidad, o como inconveniente para seguir utilizándolos en el mismo”.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis del estado que guardan los bienes muebles señalados en el considerando II y de los cuales se anexa listado, se desprende que por estar en desuso no se encuentran destinados a la prestación de ningún servicio y utilidad académica, representando costos de arrendamiento y almacenaje, afectando a su vez al presupuesto de egresos de la Institución y quedando fuera de las políticas de ahorro en el gasto, como lo es el de disminuir los costos de almacenaje que ocasionan los bienes muebles que no prestan ningún uso o servicio. Por tal motivo, se solicita respetuosamente a este Honorable Consejo Universitario determine si los bienes antes mencionados pueden ser considerados no prioritarios y a su vez pasen a ser bienes propios, susceptibles de ser desincorporados del patrimonio universitario para su disposición.

SEGUNDO. Una vez desincorporados del patrimonio universitario, los bienes muebles objeto del presente documento se disponga

su venta entre la comunidad universitaria y/o el público en general, así como, en su caso, se analicen las solicitudes de donación de bienes recibidas.

TERCERO. A fin de dar transparencia y certidumbre a las diferentes etapas que integran el

procedimiento de venta y reintegración de los recursos al patrimonio universitario que se obtengan por tal motivo, se solicitará la participación del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de la UAEM y se informará en su oportunidad a este Alto Cuerpo Colegiado de los resultados obtenidos.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de
Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. César Jesús Rivas Contreras
Consejero alumno del Plantel “Ignacio
Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 20 de abril de 2015

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DOCTOR HONORIS CAUSA AL MAESTRO ARTURO MÁRQUEZ

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 11 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 32, 33 del Estatuto Universitario, 3, 4, 6, 7, 8, 9 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario, reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de la Escuela de Artes Escénicas para otorgarle la distinción Doctor Honoris Causa al Mtro. Arturo Márquez, y

CONSIDERANDO

Que es un músico mexicano con reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Que ha sido reconocido como uno de los máximos exponentes de la música regional mexicana.

Que ha recibido diversos galardones a nivel nacional e internacional, particularmente en Latinoamérica, como exponente de los ritmos mexicanos y latinoamericanos, entre los que destacan: Medalla de Oro “Mozart” Instituto Cultural Domeq; Distinguished Alumnus Award California Institute of the Arts (Premio “Alumno distinguido del Instituto de Artes de California); Medalla “Alfonso Ortiz Tirado”; Medalla de Oro de Bellas Artes; Premio Nacional a la

Preservación y Difusión del Danzón “Rosa Abdalá Gómez” en Veracruz; Premio Nacional de Ciencias y Artes, 2009, entre otros.

Que ha recibido homenajes en distintos eventos como en: el 1er Congreso Internacional de Danzón del Instituto de Cultura del Distrito Federal; el 5º Encuentro de Nueva Danza y Nueva Música en el D.F; el Festival Internacional “Arturo Márquez” en Caracas, Venezuela, y el 1er Congreso Internacional de Danzón del Instituto de Cultura del DF.

Que una vez analizadas minuciosamente y exhaustivamente las contribuciones excepcionales a la cultura y al arte, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Doctor Honoris Causa al Mtro. Arturo Márquez por su destacada trayectoria en el ámbito de las artes, y su aporte a la cultura musical de México y América Latina.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los
planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopezello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades

Toluca, México, 24 de abril de 2015



Maestro Arturo Márquez

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN RECTOR HONORIS CAUSA AL LICENCIADO VALENTÍN DIEZ MORODO

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, II, V, 3, 24 fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 12, 13 fracción IV del Estatuto Universitario; 3, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, la Comisión del Mérito Universitario reunida en sesión ordinaria con el propósito de analizar y dictaminar la propuesta de la Fundación UAEMéx para otorgarle la distinción Rector Honoris Causa al licenciado Valentín Diez Morodo, y

CONSIDERANDO

Que el licenciado Valentín Diez Morodo, empresario y filántropo mexiquense se ha destacado a nivel internacional y ha recibido distinciones como el Premio Nacional de Exportación 2012, L'Ordre de Leopold en grado de Commandeur, (Orden de Leopoldo en grado de Comandante) del Gobierno de Bélgica; la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica 2002, del Gobierno de España; y el Primer Premio Enrique V. Iglesias entregado por el rey Felipe VI en 2014.

Que ha desempeñado importantes cargos como el de presidente del Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior (COMCE), así como del Consorcio Empresarial DM. Fungió como vicepresidente y director general de Ventas y Exportaciones de Grupo Modelo, S.A. de C.V. Asimismo, es miembro del Consejo de empresas tales como: Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V.; Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.; DESC, S.A. de C.V.; Multivisión MVS Comunicaciones; Avantel S.A.; Grupo Ferroviario Mexicano S.A. de C.V.; Grupo Alfa S.A. de C.V.; y

Citigroup-Salomon Smith Barney. Además, en el Consejo Mexicano de Comercio Exterior ocupó el cargo de presidente del Comité Bilateral México-España.

Que en el ámbito académico ha sido laureado con cátedras a su nombre en reconocimiento a su liderazgo en el campo de las exportaciones y en la generación de empleos.

Que Valentín Diez además de ser un empresario tenaz es un ciudadano humanista que ha buscado a lo largo de los años favorecer a la sociedad y a los universitarios desde el ámbito académico y el laboral, y que mediante donaciones de sus distintas organizaciones filantrópicas ha logrado impulsar el progreso de nuestra Universidad a través de la Fundación UAEMéx que han contribuido a la creación de numerosas becas, estímulos deportivos, y académicos en materia de estudio de idiomas y otras modalidades.

Que la Universidad tiene el objetivo de reconocer a aquellas personas que son ejemplo de voluntad de servicio, con relevante trayectoria y que hayan beneficiado de manera extraordinaria a la Universidad, como lo es el licenciado Valentín Diez Morodo, quien ha enaltecido los valores sociales que lo hacen digno merecedor del reconocimiento de nuestra Institución. Su incansable búsqueda del bienestar y desarrollo de nuestra sociedad mexiquense y mexicana, al ser representante de México y de nuestro estado en las más altas esferas internacionales, lo convierten en un referente de esfuerzo y disciplina.

Que una vez analizadas minuciosamente las contribuciones excepcionales para el fortalecimiento de las funciones

sustantivas universitarias, la Comisión del Mérito Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que se otorgue el reconocimiento Rector Honoris Causa al licenciado Valentín Díez Morodo por su valioso apoyo filantrópico

a la Universidad, su visión empresarial y su contundente impulso al deporte mexiquense.

SEGUNDO. Que la entrega del reconocimiento se realice en una ceremonia ex profeso, tal como se señala en el artículo 10 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México

POR LA COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtra. Ivett Vilchis Torres
Directora del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay
Kintana” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Guadalupe Isela Garrido Vargas
Consejera profesora representante de los
planteles de la Escuela Preparatoria

C. Diana Denisse Lopeztello Villavicencio
Consejera alumna de la Facultad de
Geografía

C. Alfredo Solano Villanueva
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades

Toluca, México, 24 de abril de 2015



Lic. Valentín Díez Morodo



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Cuidamos la salud de tus animales

Hospital Veterinario Grandes Especies

Pon en manos de profesionales la salud de tus caballos,
ovinos, bovinos, caprinos y cerdos

Servicios

Medicina interna: Gastroenterología • Neonatología • Neurología • Neumología

Cirugía: procedimientos de tejidos blandos y ortopedia

Cerrillo Piedras Blancas en Toluca, Estado de México.

Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs.

Servicio de emergencias las 24 horas los 365 días del año



Citas: 01 (722) 2965548 Ext. 133, 4628261 y 5223433.

El trabajo conjunto es Humanismo que Transforma

www.uaemex.mx



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL H. AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M.A.E. MIGUEL FLORÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. RICARDO ENRIQUE GALICIA BERISTAÍN, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

- A. Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 128 fracciones V y VII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracciones VII, VIII, XXII, y XXXVII, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 86, 87 fracción I, 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1.5 fracción VI y 1.38 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la representación jurídica del H. Ayuntamiento, en los casos previstos por

la ley, así como contratar y concertar en su representación, corresponde al presidente municipal constitucional, el M.A.E. Miguel Florín González, quien tiene las facultades y atribuciones para contratar y obligarse en términos de lo previsto por el artículo 48 fracciones IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- C. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde al secretario del H. Ayuntamiento, el C. Ricardo Enrique Galicia Beristáin, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Salto del Agua sin número, Cocotitlán, Estado de México.

II. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de

colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1) INTERCAMBIO ACADÉMICO

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2) INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

3) DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4) SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” y “EL H. AYUNTAMIENTO” la oportunidad de poner

en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de ambas instituciones y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

5) SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6) SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos

y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecutar el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, secretario de Extensión y Vinculación.
- Por “EL H. AYUNTAMIENTO”: C. Ricardo Enrique Galicia Beristáin, secretario del Ayuntamiento.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada sesenta días hábiles a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”.

En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- 1) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- 2) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación

previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos

específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, así como los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M.A.E. Miguel Florín González
Presidente Municipal Constitucional

C. Ricardo Enrique Galicia Beristáin
Secretario del Ayuntamiento

COCOTITLÁN

Del náhuatl: *cocoh, tli, ti* - morfema y *tlán* - locativo
“Lugar de Tórtolas”

Flora: Bosque de encino-pino. Existen también árboles como: pirúl, cedro, olivo, fresno, tepozán, sauce, zapote, colorín, capulín, tejocote.

Fauna: Gusanos, tuza, reptiles, ardilla, liebre, rata común, ratón, tlacuache, conejo, hurón, tejón, zorrillo, murciélago, comadreja.

De las tierras 772.8 hectáreas se dedican a la agricultura de temporal, hay 9 hectáreas ociosas, 100.4 destinadas a actividades pecuarias, 114 para el servicio urbano y 57.4 a otros usos.

El clima en el municipio es templado subhúmedo, el menos húmedo de los templados.

El municipio de Cocotitlán se localiza en la parte oriental del estado, limita al norte con el municipio de Chalco, al oriente con Tlalmanalco, al poniente con Chalco y al sur con Temamatla y Tenango del Aire.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTORA PROFRA. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UNNE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha catorce de noviembre de dos mil tres se suscribió un convenio general de colaboración con vigencia de tres (3) años, entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México, y la Universidad Nacional de Nordeste, Argentina, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a : la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de

marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Asimismo, tiene como fines impartir la Educación Media Superior y Superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UNNE”

1. Que la Universidad Nacional del Nordeste es una persona jurídica de derecho público creada el 14 de diciembre de 1956 por Decreto Ley N° 22.299 para satisfacer las exigencias de cultura superior en las provincias de Corrientes y Chaco, con sede principal y domicilio legal en la ciudad de Corrientes, República de Argentina.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de su Estatuto tiene por fin primordial la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, la formación ética, cultural, técnica y profesional, contribuyendo al esclarecimiento de los problemas y necesidades de todo orden de la región, para beneficio del hombre y extendiendo su acción y servicios a la comunidad a la que pertenece, en un clima de libertad, justicia, igualdad y solidaridad.
3. Que la Profra. María Delfina Veiravé ejerce la representación de la Universidad Nacional del Nordeste como su rectora, de conformidad con el artículo 21° de su Estatuto.
4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento:

Rectorado 25 de mayo 868 - (3400)
Corrientes, República de Argentina
E-mail: webmaster@unne.edu.ar

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos

de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

5. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la convivencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de convenios específicos y/o acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, ambas partes acuerdan formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por “**LA UAEM**”, la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, secretaria de Cooperación Internacional.

Por “LA UNNE”, el Arq. Gustavo Alejandro Tripaldi, secretario general de Relaciones Interinstitucionales.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, contando para tal efecto al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación; los convenios específicos y/o acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán

bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA UNNE”

Profra. María Delfina Veiravé
Rectora



- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma.

VIGENCIA



- Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas
- Superación académica
- Formación y capacitación profesional
- Desarrollo de la ciencia tecnología
- Divulgación del conocimiento



OBJETO

FINALIDAD

- Intercambio Académico
- Investigación y Estudios Avanzados
- Difusión y Extensión
- Servicios Académico - Profesionales
- Sistemas de Información

UAEM - UNNE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA “UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DOCENCIA, DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN ADELANTE LA “UJAT”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LA PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha veintiocho de noviembre del dos mil catorce, “**LAS PARTES**” celebraron un convenio general de colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para lograr el máximo aprovechamiento de recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, en adelante “**EL CONVENIO**”.
- II. Que en la Cláusula Cuarta, inciso c de “**EL CONVENIO**” se estableció que las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1

de su ley aprobada por decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA “UJAT”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su ley orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el periódico oficial, órgano del Gobierno Constitucional del estado de Tabasco, Época 6°, de fecha diciembre 19 de 1987.
- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su ley orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2012 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve, Volumen XIV, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, notario público número 32, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- C. Que la Dra. Dora María Frías Márquez acredita su carácter de secretaria de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2012 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- D. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez acredita su carácter de secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación mediante nombramiento otorgado por el

rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2012 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- E. Que de acuerdo al artículo 4 de su Ley orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de Tabasco. II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la región y la nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- F. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- G. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- H. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan,

y que conocen el alcance y contenido del presente convenio.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración para el desarrollo del programa académico de la Licenciatura en Ingeniería Petroquímica, en adelante **“EL PROGRAMA”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**

“LAS PARTES” se comprometen a:

- Promover y facilitar la movilidad de estudiantes de pregrado y grado, así como de los profesores e investigadores en las áreas afines y de interés de ambas instituciones.
- Establecer redes de colaboración entre investigadores y académicos para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**.
- Facilitar sus instalaciones y equipamiento fijo, para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos para la actualización y especialización del profesorado de ambas instituciones.
- Procurar una comunicación constante y permanente que fomente la buena implementación de **“EL PROGRAMA”**.
- Intercambiar información tendente a la ejecución de **“EL PROGRAMA”**.
- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA. COSTOS

“LAS PARTES” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de **“EL PROGRAMA”** serán normados por

la capacidad administrativa, económica y científica de **“LAS PARTES”**; los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde y aquellos que deriven de apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el logro de los objetivos del presente convenio, así como para el seguimiento y ejecución del mismo, **“LAS PARTES”** designan como responsables operativos a las personas que se mencionan a continuación o quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por la **“UJAT”** se designa a: la M.D. Leticia del Carmen López Díaz, directora de Estudios y Servicios Educativos, y al Dr. Stefan Louis Arriaga Weiss, director de Posgrado.
- Por la **“UAEM”** se designa a: la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, directora de la Facultad de Química.

Dichos responsables deberán reunirse cada que lo consideren necesario, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **“LAS PARTES”**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún

supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de “EL PROGRAMA” y de cualquier información que derive de éste en cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, así como a mantener el acceso restringido a la misma.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “UJAT” y de la “UAEM”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, quedando expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento legal tendrá una vigencia contada a partir de su fecha de firma y hasta el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada. Para el caso de terminación anticipada “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido

de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán en cualquier momento dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, siempre y cuando concurra causas justificadas que ameriten tal determinación, obligándose únicamente la parte interesada a notificar a la contraparte con quince días hábiles de anticipación su interés; en el supuesto de que se esté ejecutando alguna actividad al amparo del presente convenio, éste se ejecutará hasta su total conclusión.

UNDÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor eximen a “LAS PARTES” de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas, paros académicos u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas;
- i) Explosiones.

DUODÉCIMA. RESCISIÓN

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente convenio de forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para éstas, cuando alguna de ellas incumpla los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario de Docencia

POR LA “UJAT”

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaría de Servicios Académicos

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación



Objeto

Sentar las
bases de colaboración
para el desarrollo del pro-
grama académico de la
Licenciatura en Ingeniería
Petroquímica



Vigencia

Hasta
el
28 / 11 / 2016



Compromisos

Movilidad de
estudiantes, redes de co-
laboración, facilitar instalaciones
y equipamiento, organización de
cursos, talleres y seminarios



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE “LA UACJ”, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el año 2014 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, celebraron un convenio marco de cooperación, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en: “establecer relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural”.
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio, “LAS PARTES” acordaron celebrar los acuerdos operativos y/o convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley, aprobada por Decreto Número 62 de la “LI Legislatura” local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.

3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García ocupa el cargo de rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UACJ”:

1. Que es una institución pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el

aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su ley orgánica publicada en el periódico oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el periódico oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2. Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- Promover en sus componentes una formación integral.
- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.
- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos.

3. Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
4. Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del licenciado Jorge Orrantia Ponce, notario público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.
5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer el intercambio de estudiantes de pregrado o posgrado entre ambas universidades.

SEGUNDA. CRITERIOS Y LINEAMIENTOS DE SELECCIÓN

1. El intercambio se limitará al equivalente de hasta dos estudiantes por programa educativo y/o por semestre académico, con posibilidad de extensión de la estancia hasta por un año. **“LAS PARTES”** revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener un programa bien equilibrado.
2. La igualdad general entre estudiantes que se reciben y que se envían debe

mantenerse durante la vigencia del convenio.

3. “LAS PARTES” tendrán el derecho de aprobar la cantidad de estudiantes que va a recibir en algún año académico dado.
4. La institución de origen deberá establecer los requisitos para la selección de los estudiantes a enviar a la institución contraparte.
5. La institución receptora nominará estudiantes para el intercambio sobre la base del rendimiento académico y otros factores que puedan acordar “LAS PARTES”. La institución receptora se reserva el derecho de decidir finalmente sobre la admisibilidad de cada estudiante propuesto para el intercambio.
6. La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
7. La institución anfitriona proveerá información sobre el alojamiento que pudieran utilizar los estudiantes.

TERCERA. PROGRAMA ACADÉMICO

1. Cada estudiante participante tomará los cursos que se ofrecen en la universidad receptora, aceptando que la misma se reserva el derecho de excluir estudiantes que aspiren a programas con restricciones en el cupo de ingreso.
2. A la finalización del periodo de estudios, la institución receptora suministrará a la institución de origen un informe de los cursos/ asignaturas realizados por calificaciones obtenidas por parte de cada estudiante del intercambio.
3. La transferencia de los créditos académicos será determinada por la institución de origen.

CUARTA. RÉGIMEN DEL ESTUDIANTE Y RESPONSABILIDADES

1. Los estudiantes del intercambio se inscribirán en la carga académica completa y abonarán los aranceles y cuotas aplicables en sus respectivas instituciones de origen, en el caso en que correspondiera.
2. Los gastos asociados con transporte, alimentos, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.
3. Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
4. Se les exigirá a los estudiantes del intercambio que contraten un seguro de gastos médicos mayores que incluya traslados de restos en caso de fallecimiento.
5. El estudiante de intercambio tendrá acceso a los servicios administrativos, académicos, informáticos, culturales y deportivos en la universidad anfitriona.

6. “LAS PARTES” proporcionarán a los estudiantes del intercambio la información necesaria sobre alojamiento y orientación y ambientación al medio brindando asistencia general al arribo del estudiante para ayudarlo a establecer contactos para su alojamiento.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todos los asuntos relevantes en relación a este convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a los titulares de las dependencias que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por parte de “LA UAEM”, los titulares de la Secretaría de Docencia y de la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados.

Por parte de “**LA UACJ**”, los titulares de la Dirección General de Vinculación e Intercambio, a través de la Subdirección de Cooperación e Internacionalización.

Los responsables operativos deberán reunirse, o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”.

En cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” convienen que las atribuciones de los responsables operativos serán las siguientes:

1. Supervisar la elección de candidatos para participar en el programa de intercambio;
2. Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped;
3. Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de inscripción y acreditación de materias.
4. Funcionar como vínculo entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o, bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

UNDÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de buena fe de “**LAS PARTES**” por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido

cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o

cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

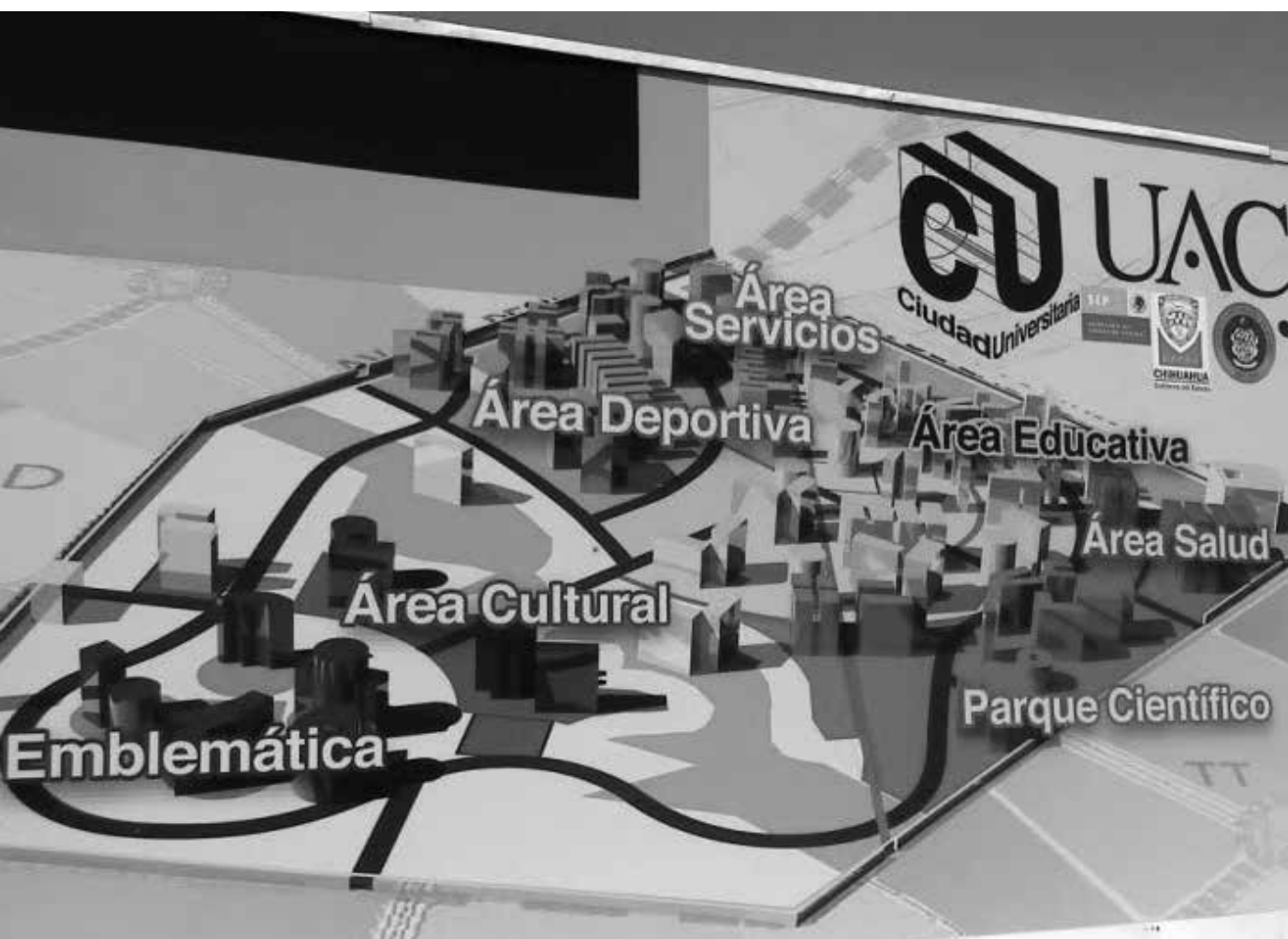
POR “LA UACJ”

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

RESPONSABLES OPERATIVOS

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario de Docencia

Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director General de Vinculación e Intercambio



Promover en sus componentes una formación integral

La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio

Dos estudiantes por programa educativo

Investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios

Tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su firma

INTERCAMBIO ESTUDIANTEL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

TERCERA TEMPORADA DE TEATRO UNIVERSITARIO 2015
LA COMPAÑÍA UNIVERSITARIA DE TEATRO PRESENTA AL GRUPO LABERINTO TEATRO
EN ESCENA:

Textos de Luisa Josefina Hernández
"La calle de la gran ocasión"
y "Dos por uno" de Rodolfo Soto

Dir. Mariana Álvarez

SDC
Secretaría de Difusión Cultural



Cartelera Digital



**Del 07 de mayo
al 27 de Junio**

**Jueves a sábado 17:00 horas
Teatro Universitario de Cámara
"Esvón Gamaliel"**

Adolescentes y adultos

Entrada general \$100.00

Académicos y administrativos \$80.00

Estudiantes e INAPAM \$60.00

Jueves de Teatro \$30.00

f Secretaría de Difusión Cultural UAEM

f Compañía Universitaria de Teatro UAEM

@CUTUAEM



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2º SEGUNDO PÁRRAFO, TERCER PÁRRAFO FRACCIONES IV Y VII, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22, 35 PRIMER PÁRRAFO; EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULO 99; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II, 56 Y 57 Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA; RESPECTO AL INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS Y UNIDADES DE SERVICIO QUE INTEGRAN EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONDICT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 de las empresas y unidades de servicios que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, presentan razonablemente su situación financiera, sus ingresos, las variaciones en su patrimonio y los cambios en su situación financiera.
2. Que con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a la situación actual presentada, se efectuó el análisis con el responsable de las empresas y unidades de servicio del FONDICT-UAEM, resultando que las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2014 se apegan a la normatividad universitaria, así como a

la que rige la estructura y funcionamiento del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este cuerpo colegiado que se apruebe el informe de actividades correspondientes al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, y los estados financieros a la misma fecha, de las empresas y unidades de servicio que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT).



**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad de Contaduría y
Administración

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad de Turismo y
Gastronomía

Dr. Luis Miguel Espinosa Rodríguez
Consejero profesor de la Facultad de
Geografía

C.P. Ramón de la Luz Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. Gerardo Sánchez Vargas
Consejero alumno de la Facultad de
Economía

C. Michelle Montserrat Caballero Becerril
Consejera alumna de la Facultad de
Economía

C. Jaime Abel Díaz Salguero
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración

C. César Jesús Rivas Contreras
Consejero alumno del Plantel “Ignacio
Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria

Toluca, México, 20 de abril de 2015

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO RAMÍREZ CALZADA”. VERSIÓN 2015

Con fundamento en los artículos 21, fracción VI, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; Artículo 29, fracción VI, 32, fracción II, y 34 del Estatuto Universitario; 4, fracción II, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales e institutos de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2015, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a dos integrantes del personal académico de la Universidad: una presea para el Nivel Medio Superior, y otra para el Nivel Superior que comprende los organismos académicos, centros universitarios UAEM, unidades académicas profesionales e institutos.

Dichos aspirantes deberán ser propuestos por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, de los organismos académicos, y centros universitarios UAEM que corresponda. En el caso de las unidades académicas profesionales y de los institutos no cuenten con órganos colegiados de gobierno serán propuestos por el Consejo Asesor de la Administración Central.
2. Para la elaboración de la presente convocatoria se consideraron las fechas establecidas en el Calendario del Ciclo Escolar 2014-2015 de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Para ser candidato al otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Ser integrante del personal académico en pleno goce de sus derechos y adscrito a un plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, centro universitario UAEM, unidad académica profesional o instituto de la Administración Central.
 - b) Haber ingresado como personal académico a la Universidad Autónoma del Estado de México antes del mes de agosto de 2005, para contar con 10 años de servicios ininterrumpidos en la Institución.
 - c) Haber contribuido de forma excepcional al desarrollo de la docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.
 - d) Poseer título de licenciatura.
 - e) Gozar de prestigio académico y moral.
 - f) No haber sido sancionado por alguna causa contemplada en la Legislación Universitaria.
 - g) Presentar solicitud de aspirante, por escrito, ante el director del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, encargado del despacho del centro universitario, coordinador de la unidad académica profesional o, en su caso, titular de los institutos, a más tardar el 22 de mayo de 2015.
 - h) Contar con el dictamen de postulación como candidato a obtener la presea, emitido por el órgano colegiado

correspondiente, de acuerdo con la base 1.

- i) Haber sido aprobado por la Comisión del Mérito Universitario, mediante el dictamen correspondiente.
4. La solicitud a la que se refiere el inciso “g” del numeral 2 deberá ir acompañada de los documentos que serán analizados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios UAEM; y por el Consejo Asesor en el caso de las unidades académicas profesionales e institutos que no cuenten con órganos colegiados de gobierno.

Dichos documentos son:

- a) Constancia de adscripción y antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - b) Título de licenciatura (copia simple).
 - c) Currículum vitae actualizado y con documentos probatorios, destacando los referentes a su actividad y productividad docente, de investigación, y de difusión cultural y extensión universitaria (copia simple).
5. Para emitir el dictamen al que se refiere el inciso “h” del numeral 2, se atenderá lo siguiente:
- a) Se convocará a sesión extraordinaria conjunta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios, y del Consejo Asesor en el caso de las unidades académicas profesionales e institutos. La convocatoria deberá señalar como punto único a desahogar el referente a la presea y la sesión deberá

celebrarse a más tardar el 29 de mayo de 2015.

- b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el presidente del Consejo entregará al pleno los expedientes de los aspirantes.
- c) Los consejeros comprobarán la validez de los documentos.
- d) Los consejeros evaluarán los rubros de docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria, atendiendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 66 y 70 del Estatuto Universitario. En cada rubro se considerará al menos lo siguiente:

Docencia: La actualización didáctica del personal académico con el propósito relevante de la enseñanza universitaria.

Investigación: El desarrollo de estudios para la obtención de grados académicos, la generación y/o recreación del conocimiento. Esto debe ser comprobado con documentos terminales y publicaciones, entre otros.

Difusión y Extensión: La actividad permanente de divulgación, dentro y fuera de la Institución, de valores éticos, estéticos, políticos, científicos, sociales y demás manifestaciones culturales.

- e) Realizada la evaluación, los Consejos acordarán presentar hasta dos candidatos a obtener la presea o, en su caso, la declararán desierta.
6. Los Consejos emitirán su dictamen de postulación del candidato a obtener la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2015, acompañado del expediente, o la declaratoria de desierta, y lo turnarán al secretario del H. Consejo Universitario, a más tardar el 4 de junio de 2015.

7. El presidente del H. Consejo Universitario convocará a reunión extraordinaria permanente a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario a más tardar el 10 de julio de 2015 para analizar y calificar las propuestas, en términos de lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario. Se tomará en consideración principalmente lo siguiente:
 - Grado académico.
 - Obras publicadas.
 - Cursos y eventos académicos en que haya participado dentro y fuera de la Institución.
 - Diplomas y reconocimientos de instituciones de educación superior relacionados con la docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria.
8. Analizados los documentos, la Comisión del Mérito Universitario emitirá su dictamen, el cual someterá a la consideración del H. Consejo Universitario.
9. El H. Consejo Universitario se reunirá en sesión extraordinaria para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
10. Los académicos distinguidos serán galardonados con la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2015, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2015-2016, que tendrá verificativo en el Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos” de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el mes de agosto de 2015.
11. Aquellos integrantes el personal académico que se consideren agraviados en sus derechos inherentes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015, podrán hacer uso de su derecho al recurso de inconformidad, en términos del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.
12. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario y, en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario de Rectoría

Toluca, México, 11 de mayo de 2015



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO BASILIO”. VERSIÓN 2015

Con fundamento en los artículos 21, fracción VI, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 27, fracción IV, 32, fracción III, 35, 53, 76 y 79 del Estatuto Universitario; 4, fracción III, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM y unidades académicas profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a) Al término de los estudios de Educación Media Superior, una presea por cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b) Al concluir los estudios de Educación Superior:
 - En los Estudios Profesionales, una presea por cada categoría de estudios (técnico superior universitario y licenciatura) que ofrece una facultad o centro universitario. En las unidades académicas profesionales, una presea por cada categoría de estudios (licenciatura).
 - En los Estudios Avanzados, una presea por cada categoría de estudios (diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado) que ofrece una facultad o centro universitario. En los institutos, una presea por cada categoría de estudios.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de los organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, y del Consejo Asesor de la Administración Central para el caso de las unidades académicas profesionales e institutos, de no contar estos últimos con órganos colegiados de gobierno.
3. Para la elaboración de la presente convocatoria se consideraron las fechas establecidas en el Calendario del Ciclo Escolar 2014-2015 de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Haber culminado los estudios de preparatoria, técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2014-2015 (agosto 2014-julio 2015) y presentar los historiales que reflejen calificaciones finales hasta el día 25 de junio. En los Estudios Avanzados se requiere haber presentado la evaluación de grado cuando ésta tenga una carga crediticia en el plan de estudios vigente.

Los egresados de los planes de estudio que registren en su trayectoria académica créditos con fecha posterior al día 25 de junio de 2015, deberán participar en la convocatoria correspondiente al ciclo escolar 2015-2016.
 - b) Haber acreditado todas las unidades de aprendizaje o asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.

- c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el numeral 5 de la presente convocatoria.
 - d) Tener un promedio general no menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria, y de 8.6 puntos en los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
 - e) Contar con el dictamen de postulación por parte de los Consejos de Gobierno y Académico.
5. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las unidades de aprendizaje, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del programa educativo. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.
6. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:

- a) El subdirector académico del organismo académico, centro universitario UAEM o plantel de la Escuela Preparatoria, solicitará al Departamento de Control Escolar los promedios generales e identificará a los egresados del plan de estudios susceptibles de ser galardonados con la presea. El subdirector académico verificará que todos los profesores hayan cargado en el sistema electrónico las calificaciones a más tardar el día 25 de junio de 2015, como lo establece el calendario escolar.

En el caso de las unidades académicas profesionales y de los institutos el trámite anterior estará a cargo del responsable del área académica.

Se deberán integrar los expedientes con los siguientes documentos:

- Trayectoria académica (con fecha de emisión del 26 de junio de 2015)
 - Copia del acta de examen de grado, para el caso de Estudios Avanzados, cuando dicha evaluación tenga una carga crediticia en el plan de estudios
 - Documentos legales probatorios en caso de correcciones en las evaluaciones o de actas que no hayan sido cargadas en el sistema de control escolar.
- b) Los directores de los organismos académicos, centros universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria, los encargados del despacho de los centros universitarios UAEM, y los coordinadores de las unidades académicas profesionales, comprobarán la validez legal de los documentos probatorios señalados en el inciso anterior de la presente convocatoria, además verificarán el promedio general, que se cumplan los requisitos señalados en la legislación universitaria y en los numerales 1 y 4 de estas bases, así como la fecha de emisión de la trayectoria académica.
7. Para emitir el dictamen correspondiente, los Consejos de Gobierno y Académico, en sesión conjunta de los organismos académicos, centros universitarios UAEM, planteles de la Escuela Preparatoria, así como el Consejo Asesor de la Administración Central para las unidades académicas profesionales y los institutos que no cuenten con órganos colegiados de gobierno, atenderán lo siguiente:
- a) Se convocará a sesión extraordinaria a los Consejos para tratar ese único punto. Dicha sesión deberá celebrarse entre el 26 y el 30 de junio de 2015.
 - b) Al inicio de la sesión, previa lectura de las bases de la presente convocatoria, el director del organismo académico,

centro Universitario UAEM, plantel de la Escuela Preparatoria o el encargado del despacho del centro universitario UAEM, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme a la base 6 de esta convocatoria, a los integrantes de los Consejos para su análisis y discusión. En el caso de las unidades académicas profesionales y de los institutos que no cuenten con órganos colegiados de gobierno el trámite anterior lo llevará a cabo el coordinador o el director, en su caso, para entregar los expedientes al presidente del Consejo Asesor de la Administración Central para su análisis y discusión.

- c) Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al postulante a recibir la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015, que será aquél que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará de la siguiente forma:
 - Sólo se considerará empate cuando el promedio general, expresado hasta cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.
 - Se considerará al alumno con el más alto promedio general que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - Si subsiste el empate se dará prioridad a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas o unidades de aprendizaje.
 - Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas o unidades de aprendizaje, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un candidato.
 - Para el caso de los Estudios Avanzados

en los que se presente un empate, aun tomando en cuenta lo previamente establecido, se deberá considerar como postulante al candidato que haya obtenido primero el grado, cuando este grado tenga créditos asignados en el plan de estudios.

- d) Dada la importancia académica de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” debe tratarse de no declararla desierta. En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, antes de que los órganos respectivos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo siguiente:
 - Cuando existan candidatos que no cumplan el requisito de la base 4, inciso “d” de la convocatoria, se descenderá el promedio exigido hasta una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para técnico superior, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
8. El dictamen de propuesta de postulante a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015, así como su trayectoria académica, serán turnados al secretario del H. Consejo Universitario a más tardar el 3 de julio de 2015.
9. Para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015, el H. Consejo Universitario atenderá lo siguiente:
 - El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas

de los postulantes que fueron presentadas conforme a lo señalado en la convocatoria. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el 10 de julio de 2015.

10. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2015, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2015-2016, en el mes de agosto de 2015.
11. Aquellos alumnos que consideren afectados sus derechos respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel

Altamirano Basilio”, versión 2015, podrán ejercer su derecho al recurso de inconformidad, en términos del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario.

12. Los alumnos que consideren tener posibilidades de obtener la presea deberán vigilar que sus calificaciones aparezcan en su trayectoria académica en tiempo y forma, de acuerdo al Calendario Escolar 2014-2015.
13. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda instancia y de manera definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario de Rectoría

Toluca, México, 18 de mayo de 2015



Carla Elena Nave

Diálogos en Desventaja

Exposición plástica del 15 de mayo al 22 de julio de 2015. Galería Universitaria "Fernando Cano"
Edificio de Rectoría. Instituto Literario Ote. Núm. 100 en Toluca, Estado de México.

SDC
Secretaría de Desarrollo Cultural



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A ADQUISICIONES Y OBRA UNIVERSITARIA” POR “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES”, CONSERVANDO SU ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II y VII, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, XIV y XV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1º, 10 fracción III, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Universidad para el cumplimiento de su objeto y fines, la cual se integra por una Administración Central y Administraciones de organismos académicos, centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.
- II. Que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integra por dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y Abogado General, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.
- III. Que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.
- IV. Que en el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria número extraordinario de enero de 2009, se establece que la Contraloría Universitaria se organiza, entre otras, a través de la Dirección de Auditoría a Administración Central, la cual cuenta con el Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria.
- V. Que la Contraloría Universitaria tiene como objetivos controlar, fiscalizar, supervisar y evaluar la conservación, administración, gestión presupuestal y patrimonial de la Universidad, así como vigilar la legalidad de las actividades y cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios que manejan recursos financieros y materiales de la Institución.
- VI. Que de los objetivos y de las actividades que actualmente realiza la Contraloría Universitaria se desprende que resulta necesario llevar a cabo una reestructuración interna, así como en las funciones de las dependencias administrativas que la integran.
- VII. Que con base en la redistribución de funciones del Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria, y con el propósito de atender los requerimientos resultantes de las auditorías externas, así como de las auditorías internas realizadas en los rubros federales, se hace indispensable y se justifica el cambio de denominación de dicho departamento.

Es así que en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A ADQUISICIONES Y OBRA UNIVERSITARIA” POR “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES”, CONSERVANDO SU ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se modifica la denominación y funciones del Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria por Departamento de Auditorías Especiales, conservando su adscripción a la Dirección de Auditoría a Administración Central, dependiente de la Contraloría Universitaria, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Departamento de Auditorías Especiales tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, coordinar y realizar las actividades propias del departamento.
- II. Establecer mecanismos para auditar integralmente a las distintas dependencias responsables en el ejercicio y aplicación de recursos federales y estatales.
- III. Solicitar a las dependencias de la Administración Central la información necesaria para la realización de auditorías especiales a recursos federales y estatales.
- IV. Planear y organizar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las auditorías especiales en las dependencias de la Administración Central.

V. Elaborar y presentar el informe del resultado de las auditorías especiales a recursos federales y estatales, para su análisis, evaluación y autorización.

VI. Dar seguimiento al proceso de solventación de las observaciones derivadas de las auditorías especiales, así como las que determinen las auditorías externas.

VII. Atender, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, las promociones generadas ante la Contraloría Universitaria por autoridades fiscalizadoras externas, turnando la resolución a la autoridad competente.

VIII. Informar periódicamente al director de Auditoría a Administración Central las actividades realizadas por el departamento.

IX. Proponer, con base en las necesidades detectadas, la capacitación del personal del departamento, con la finalidad de fortalecer las competencias necesarias para la realización de sus funciones.

X. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

TERCERO. La estructura, organización e integración administrativa con que cuenta el Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria, deberán transferirse e incorporarse íntegramente al Departamento de Auditorías Especiales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, debiéndose publicar en el órgano oficial informativo “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas universitarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto se renueve el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México o se expida un ordenamiento jerárquicamente superior.

ARTÍCULO CUARTO. Las dependencias universitarias que correspondan proveerán lo

necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La modificación de la estructura orgánico-funcional de la Contraloría Universitaria, derivada del presente acuerdo, no implicará la creación de nuevas plazas laborales.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



Obra en Ciudad Universitaria

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL “ALUMNIVERSITARIO” DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 2° fracciones I, II y XI; 19 fracción II; 23 y 24 fracciones I, XIV y XV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1°, 10 fracción II y 14 del Estatuto Universitario, y

habilidades prácticas al buscar afianzar en sus estudiantes valores que tiendan a generar “nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana”, nuestra Institución tiene un auténtico interés por mantener y estrechar la relación con quienes, habiendo concluido sus estudios, siguen siendo universitarios y por lo tanto representantes de la Institución en todos los ámbitos de la vida social donde interactúan, a través de acciones que fortalezcan su identidad institucional y sentido de pertenencia.

CONSIDERANDO

Que una de las formas en que la Universidad cumple su objeto de “generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática”, es la formación de mujeres y hombres en diversas disciplinas de estudios profesionales y avanzados que incidan en diversos campos del quehacer social.

Que ello es resultado de procesos formativos cuya pertinencia es una cualidad con una vigencia determinada, y que para mantenerla y mejorarla es necesario conocer y estudiar la trayectoria y eficacia de los egresados de los diferentes programas educativos, para su actualización y mejoramiento permanente.

Que el desempeño de los egresados constituye una expresión concreta de la presencia y contribución de la Universidad al desarrollo de la sociedad, y considerando que la formación universitaria va más allá del conocimiento disciplinar y de las

Que el artículo 62 del Estatuto Universitario prevé como orientaciones de la extensión universitaria, la vinculación y relación de la Institución con la sociedad mediante la difusión y extensión del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la cultura; y la promoción en los universitarios del fortalecimiento de una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad, así como de una identidad con la Universidad.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad postula dentro de su visión a 2012 que “sus egresados, profesionistas, profesores e investigadores se diferencian por su calidad humana, por ser altamente competitivos y por dar soluciones a cuestiones que involucran múltiples dimensiones sociales, económicas, científicas, artísticas o culturales”. En consecuencia, contempla dentro de las líneas de desarrollo institucional a 2021, particularmente en la 5.1. Fortalecimiento de la docencia que “a fin de promover una formación integral del estudiante, un mayor impacto social y una inserción laboral favorable, todas las carreras universitarias contarán con seguimiento de egresados”.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 bajo el proyecto Humanismo que Transforma, propone entre sus objetivos y orientaciones a largo plazo “desarrollar programas para mejorar la eficiencia terminal, abatir el abandono escolar, aumentar la titulación y favorecer la empleabilidad de los egresados” y “formar profesionistas para un ejercicio laboral ético, humanista y altamente competitivo”, estableciendo entre otras estrategias las de “fortalecer el programa de seguimiento de egresados para retroalimentar y actualizar los planes y programas de estudio” y “ofrecer educación continua que favorezca el desarrollo laboral y profesional de los egresados de la UAEM”. Asimismo, para alcanzar la meta de “lograr que 56% de egresados cuente con empleo acorde a su perfil profesional”, se intensifican los esfuerzos que se realizan a través del Servicio Universitario de Empleo, al tiempo de “dar seguimiento a la trayectoria profesional de alumnos y egresados a fin de mantener vínculos”.

Que el mismo Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, respecto a los egresados de programas de estudios avanzados, propone “tener un programa de seguimiento de egresados de estudios avanzados” y que los resultados de la investigación que éstos realicen se vinculen a la problemática de los sectores público, privado y social.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México ha realizado esfuerzos de diversa índole para atender los planteamientos arriba mencionados, a los cuales se suma, para la optimización de resultados, su conjunción en procesos integrados de trabajo transversal que involucren a todos los espacios universitarios.

Que como acción para fortalecer el reconocimiento de la Universidad en el panorama nacional e internacional como una institución de excelencia académica en la formación de capital humano altamente competitivo con programas de calidad, y con una comunidad que participa activamente en el contexto

internacional, manteniendo e impulsando los valores humanistas que la caracterizan, se deben adoptar las mejores prácticas de las instituciones de educación superior en el mundo, como lo es la inclusión del término “alumni” para referirse a quienes concluyeron sus estudios profesionales o avanzados y posicionar un distintivo excepcional e incluyente que fortalezca la identidad universitaria con orientación humanista.

En mérito de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POREL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INSTITUCIONAL “ALUMNIVERSITARIO” DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTO A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1. Se establece el Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, como un conjunto orgánico e integrado de elementos que posee como objeto establecer, mantener y fomentar relaciones con sus egresados de estudios profesionales y avanzados.

ARTÍCULO 2. El Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados tendrá como objetivos:

- I. Extender a los egresados servicios que apoyen su desarrollo profesional y personal;
- II. Consolidar la identidad institucional y sentido de pertenencia de los egresados;
- III. Posibilitar espacios de comunicación que permitan a la Universidad captar en forma constante y permanente las opiniones, sugerencias y propuestas de sus egresados para actualizar la oferta educativa con base en su experiencia laboral, empresarial o académica;

- IV. Fortalecer la vinculación entre los egresados, empleadores y la Universidad;
- V. Establecer un portal de Internet de servicios y acompañamiento para egresados y vinculación con empleadores;
- VI. Recabar información de seguimiento académico y profesional de los egresados, y
- VII Las demás que le confiera la legislación universitaria.

ARTÍCULO 3. La integración, desarrollo, operatividad, evaluación y políticas del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados estarán a cargo de un Comité Técnico, cuya función principal será acordar las estrategias y acciones para el logro del objeto y objetivos del sistema, estableciendo responsabilidades y plazos, bajo un esquema de trabajo colaborativo basado en procesos integrales que optimicen el esfuerzo y el uso de la información por parte de todos los espacios universitarios participantes.

Tendrá de manera enunciativa, pero no limitativa las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el sistema;
- II. Dictaminar sobre la procedencia e integración de servicios al sistema, el proceso de su producción, los componentes para su integración, así como el responsable de su entrega, plazos y periodicidad;
- III. Establecer mecanismos de coordinación entre las dependencias de la Administración Central y los espacios académicos, basados en procesos integrales que optimicen el esfuerzo y el uso de la información de alto valor;
- IV. Aprobar los proyectos e instrumentos de captura de información para la realización de estudios e integración de datos estadísticos sobre egresados, mismos que

versarán preferentemente sobre la calidad en la docencia y programas de estudio, satisfacción estudiantil, eficiencia terminal en los estudios, continuidad en el desarrollo académico e inserción de egresados en el ámbito laboral;

- V. Aprobar el diseño, funcionamiento y contenido del portal de Internet del sistema, así como de otros instrumentos de comunicación necesarios para el logro de sus objetivos;
- VI. Determinar e implementar los proyectos de vinculación con empleadores, los instrumentos de seguimiento sistemático de sus requerimientos, percepciones y propuestas, así como los acuerdos y convenios que de esta relación se generen para diferentes usos en programas y proyectos, y
- VII. Las demás que sean necesarias para la consecución de su objeto.

El Comité Técnico privilegiará el carácter transversal del sistema con la finalidad de articular a las diferentes dependencias de la Administración Central y espacios académicos de la Universidad en torno a la oferta institucional y a la comunicación permanente con sus egresados.

ARTÍCULO 4. El Comité Interno del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados, estará integrado por:

- I. Presidente, que será el rector de la Universidad;
- II. Secretario técnico, que será el secretario de Planeación y Desarrollo Institucional;
- III. Cinco vocales, que serán:
 - a. El titular de la Secretaría de Docencia, quien será responsable del seguimiento de egresados, de la pertinencia

y actualización de los programas educativos de estudios profesionales, de la tramitología académica y de los servicios académicos de educación continua;

- b. El titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, quien será responsable de la vinculación con empleadores y del catálogo de servicios a los universitarios;
- c. El titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, quien será responsable del seguimiento de egresados, de la pertinencia y actualización de los programas educativos de estudios avanzados;
- d. El titular de la Secretaría de Administración, quien será responsable de las soluciones y requerimientos de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, requeridos por el sistema, y
- e. El titular de la Oficina del Abogado General, quien será responsable de asesorar sobre la observancia y cumplimiento de la legislación aplicable.

Las designaciones de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficas. El Comité Técnico no conforma un órgano de autoridad de la Universidad.

Los integrantes del Comité Técnico podrán designar a un representante que los supla en sus ausencias, el cual deberá ser un servidor universitario bajo su mando. Los servidores universitarios que fueren designados como representantes contarán con los conocimientos suficientes y especializados según la dependencia universitaria que representen.

Podrán acudir a las sesiones del Comité Técnico previo requerimiento del presidente o de sus vocales, asistentes especializados de la Universidad, cuando la naturaleza o trascendencia del asunto lo amerite, mismos que contarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5. Para la operación del Comité Técnico del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados se deberá:

- I. Convocar a través del secretario técnico por indicación del presidente, con una anticipación mínima de siete días hábiles a sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de antelación a las sesiones extraordinarias, mediante convocatoria a la que se acompañará el orden del día y la documentación soporte de los asuntos a tratar;
- II. Sesionar en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a requerimiento del presidente;
- III. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes los acuerdos y dictámenes del Comité Técnico, y
- IV. Las demás que establezca la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial informativo de la Universidad “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. En observancia a lo establecido en el artículo 3 fracción V del presente acuerdo, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información y

Comunicaciones para que provea lo necesario a fin de que se registre el nombre de dominio www.alumniversitario.mx. Lo tendrán

entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



Egresados de la UAEM

Museo de Historia Universitaria "José María Morelos y Pavón"

Los institutenses eran de muy diversas edades, por lo que se impartía desde la educación elemental hasta algunas carreras profesionales.

El Internado recibía a alumnos penales de los diversos municipios y distritos del Estado de México, de profesiones, indios, indígenas o de extrema pobreza. Según el sociólogo Arriaga, la escuela era un espacio de socialización y de formación de la conciencia social, pero no era sólo un establecimiento educativo sino una institución social más en proporción a la vida social y política.

Se les enseñaban a los cursos estudiantes de clase media y superior, jóvenes pertenecientes a las familias de más elevada posición social y económica.

Una de las propuestas básicas de los fundadores era recibir en las aulas a todos los estudiantes y proporcionarles una educación con la cual pudieran mejorar su situación.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

Ilustra el proceso de la educación en la entidad, desde la fundación del Instituto Literario en 1828, su transformación en Universidad Autónoma del Estado de México en 1956 y la época actual.

La Historia Transforma

Dirección: Instituto Literario No. 100 Ote, Col. Centro, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 226 23 00 Ext. 1709 y 1300

Horario: martes a jueves de 10:00 a 17:30 hrs.
sábados y domingos de 11:00 a 16:00 hrs.
museomorelosuaem@uaemex.mx



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

www.uaemex.mx